



## CIRCULAR 2025-TH04-30

<b>PARA:</b>	- PERSONAL TRABAJADOR DE TURNARIÑO LTDA (HOTEL MORASURCO – HOTEL SINDAMANÓY).
<b>FECHA:</b>	DICIEMBRE 3 DE 2025
<b>ASUNTO:</b>	- NUEVO PROCEDIMIENTO PARA PEDIDOS EN RESTAURANTE APLICABLE PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE TURNARIÑO Y PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD - PROHIBICIÓN DE CRÉDITOS A TRABAJADORES DE TURNARIÑO - PROHIBICIÓN DE RECIBIR TRANSFERENCIAS DE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE TURNARIÑO LTDA, EN CUENTAS BANCARIAS AJENAS A LAS DE LA ENTIDAD - PROHIBICIÓN DE RECIBIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA ATENCIÓN DE EVENTOS - FALTAS GRAVES Y LEVES EN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades laborales, la transparencia en el manejo de recursos del Hotel Morasurco y Hotel Sindamanoy, la protección del patrimonio de la empresa y el cumplimiento de las normas legales vigentes, Turnariño Ltda. considera necesario recordar y reforzar medidas internas que regulen el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones.

Estas disposiciones buscan preservar el orden, la disciplina, la integridad del patrimonio de la empresa, prevenir la comisión de conductas que puedan configurar delitos de tipo penal, así como proteger la seguridad de los trabajadores y el ambiente laboral.

En concordancia con lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal Colombiano y planes y políticas de seguridad y control interno de la empresa, se hace indispensable establecer reglas claras respecto a:

### 1. NUEVO PROCEDIMIENTO PARA PEDIDOS EN RESTAURANTE

Con el fin de garantizar el adecuado control sobre los ingresos, la correcta prestación del servicio y la transparencia en el manejo de los recursos de los establecimientos, se establecen las siguientes reglas para la atención de pedidos en el área de restaurante:

- Los meseros de los establecimientos de comercio de Turnariño (Hotel Morasurco y Hotel Sindamanoy) una vez recibido el pedido en el área de restaurante, deberán realizar de manera inmediata la factura y entregarla al cliente a quien debe informar la obligatoriedad de pagar en el área de recepción para despachar y servir el pedido.
- Los comensales o clientes sin excepción alguna deben pagar su pedido y entregar el baucher de pago al mesero.
- Ningún pedido podrá ser preparado en el restaurante sin la respectiva cartulina, comprobante interno o recibo que soporte la orden y el pago correspondiente.



**TurNariño** LTDA  
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

**MORASURCO**  
HOTEL

**SINDAMANÓY**  
HOTEL

## - PROHIBICIÓN DE CRÉDITOS A TRABAJADORES DE TURNARIÑO

- No se otorgarán créditos a funcionarios ni a trabajadores de los Hoteles por concepto de consumo de alimentos o bebidas; todos los pedidos deberán ser cancelados en el mismo momento de su solicitud, sin excepción.

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas internas.

## 2. PROHIBICIÓN DE RECIBIR TRANSFERENCIAS DE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE TURNARIÑO LTDA, EN CUENTAS BANCARIAS AJENAS A LAS DE LA ENTIDAD

Se recuerda al personal de recepción que se encuentra estrictamente PROHIBIDO recibir dinero en sus cuentas bancarias personales (Nequi, Daviplata, o cualquier otro medio de pago electrónico) o en efectivo por concepto de cualquier servicio prestado por el Hotel Morasurco o el Hotel Sindamanoy.

Todos los pagos por servicios prestados en los hoteles Morasurco y Sindamanoy deben ser recibidos únicamente a través de los canales oficiales de la empresa, ya sea en efectivo directamente en la caja de recepción con su debido registro, mediante datáfono autorizado por la empresa, o por transferencia a las cuentas bancarias oficiales del establecimiento.

Esta conducta se considera falta grave de carácter disciplinario y laboral, en los términos del artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo, específicamente en sus literales g), k) y q), que señalan:

- Literal g): "Pedir, recibir, aceptar regalos, dádivas o beneficios de cualquier índole, provenientes de proveedores, clientes o cualquier persona o entidad que tenga relación con la empresa".
- Literal k): "Sustraer o apropiarse de objetos, dinero, información, elementos de trabajo de empleados o terceros o preparar, participar, ocultar o cometer actos delictuosos o contravenciones que afecten o pongan en peligro las personas o los bienes de la empresa".
- Literal q): "Cometer faltas contra la moral, las buenas costumbres, contra los valores y principios organizacionales, políticas y procedimientos establecidos por la empresa".

Adicionalmente, esta conducta puede configurar el delito de apropiación indebida o peculado por extensión, según lo establecido en el artículo 397 del Código Penal Colombiano, cuando se trate de bienes, fondos o dineros cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

El servidor o trabajador que recibe dinero por servicios del hotel en su cuenta personal se está apropiando de recursos que pertenecen a la empresa, lo cual constituye una conducta de tipo penal que puede acarrear:

- Prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses.
- Multa equivalente al valor de lo apropiado.



Calle 20 No. 40 Esquina  
Av. Los Estudiantes



3156531121  
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy  
@hotelmorasurco



- Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- Responsabilidad penal personal del trabajador.

Por lo anterior, se reitera que cualquier trabajador que incurra en esta conducta será objeto de terminación del contrato de trabajo con justa causa, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que la empresa estime pertinentes para la protección de su patrimonio y la recuperación de los valores apropiados indebidamente.

Se insta a todo el personal de recepción a dar estricto cumplimiento a esta prohibición y a reportar de manera inmediata a la Gerencia o al área de Talento Humano cualquier irregularidad que observe en este sentido.

### 3. PROHIBICIÓN DE RECIBIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA ATENCIÓN DE EVENTOS - FALTAS GRAVES Y LEVES EN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Se recuerda a todo el personal de meseros, cocina, almacenistas, recepcionistas y mantenimiento que se encuentra estrictamente PROHIBIDO recibir, aceptar o consumir bebidas alcohólicas por parte de los usuarios de los hoteles, clientes, asistentes a eventos públicos o privados que se realicen en los salones de nuestros establecimientos, o de cualquier tercero, en horario laboral y en ejercicio de sus funciones, durante desarrollo de los eventos que se realicen en los establecimientos de comercio Hotel Morasurco y Hotel Sindamanoy.

Esta prohibición se encuentra establecida en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, específicamente en:

Artículo 41 - Prohibiciones a los colaboradores: - Numeral 10: "Presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas".

- Literal p del Artículo 45: "Introducir, conservar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, dentro de las dependencias de la empresa o instalaciones utilizadas por ella o presentarse al lugar de trabajo, bajo la influencia del alcohol, de drogas enervantes, narcóticas".

Artículo 43 - Faltas Graves: - Numeral 10: "Presentarse al sitio de trabajo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactiva".

Igualmente, esta conducta está prohibida por el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 60, numeral 2, que señala como prohibición para los trabajadores: "Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes".

Asimismo, el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo establece como justa causa para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, el incumplimiento grave de las prohibiciones especiales que incumben al trabajador, entre ellas, la consagrada en el artículo 60 numeral 2.

El consumo de bebidas alcohólicas durante la jornada laboral pone en riesgo la seguridad y salud del trabajador y de sus compañeros, afecta el desempeño laboral y la calidad del servicio prestado a los clientes y deteriora la imagen institucional de la Entidad.



**TurNariño** LTDA  
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

**MORASURCO**  
HOTEL



**SINDAMANNOY**  
HOTEL

Por lo anterior, cualquier trabajador que incurra en esta conducta será objeto de terminación del contrato de trabajo con justa causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 45 del Reglamento Interno de Trabajo.

Se recomienda al personal no aceptar ningún tipo de invitación o cortesía de clientes o usuarios que implique el consumo de bebidas alcohólicas durante el horario laboral, y reportar de manera inmediata a su jefe inmediato cualquier situación irregular que se presente con sus compañeros.

Estas medidas son de obligatorio cumplimiento para todo el personal trabajador vinculado laboral y contractualmente a Turnariño Ltda., y su incumplimiento podrá acarrear las sanciones disciplinarias, laborales, civiles y/o penales correspondientes conforme a las normas internas y la legislación aplicable vigente.

Agradecemos de antemano la colaboración de todos para asegurar el cumplimiento de estas medidas, que son fundamentales para la transparencia en el manejo de recursos, la seguridad de nuestro entorno laboral, la protección del patrimonio de la empresa y el bienestar de todos los trabajadores.

El área de Talento Humano es responsable de socializar a todos a quienes se dirige la presente circular y de registrar en listados de asistencia las firmas de quienes recibieron la socialización, sin excepción.

**JUNY LISSETH GARCIA BRAVO**  
GERENTE (E)  
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA

**JORGE LUIS TORRES GOMAJOA**  
Profesional Universitario II Talento Humano  
Promotora de Turismo de Nariño – TURNARIÑO LTDA

**SILVANA VANESSA GUERRERO G**  
Asesora Jurídica  
TURNARIÑO LTDA



Calle 20 No. 40 Esquina  
Av. Los Estudiantes



3156531121  
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy  
@hotelmorasurco